



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0131- 2023-MDB/A.

Barranquita, 12 de mayo de 2023.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranquita.

VISTO:

LA SOLICITUD, de fecha 9 de mayo de 2023, presentada por los señores Neuler Chuquipoma Castro y Carmen Zurita Suarez y en atención a los expedientes solicitando contraer matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es Política del Estado, la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241°, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrá, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes, (...);

Que, mediante SOLICITUD de fecha 9 de mayo de 2023, la responsable de Registro Civil comunica, que han solicitado contraer matrimonio civil **Don Neuler Chuquipoma Castro y doña Carmen Zurita Suarez**, que reúnen los requisitos exigidos por Ley, elevándolos al despacho de alcaldía, para que el alcalde de acuerdo al Art. 258 del Código Civil, declare la capacidad de los pretendientes de contraer el matrimonio Civil, mediante la respectiva resolución de alcaldía;



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0131 - 2023-MDB/A.**

Que, corresponde a las municipales fomentar el bienestar de los vecinos y por lo tanto brindar las condiciones necesarias para lograr tal fin;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 26497. Ley del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la capacidad de los pretendientes: **DON NEULER CHUQUIPOMA CASTRO**, identificado con DNI N° 45191946, natural de Cajamarca y **DOÑA CARMEN ZURITA ZUAREZ**, identificada con DNI N° 45174013, natural de Piura.

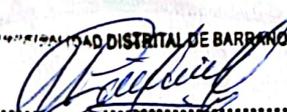


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día viernes 2 de junio de 2023 a horas 14:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Barraquita.

**ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR, el Registro en línea de las actas de matrimonio civil, a la responsable de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Barraquita, de acuerdo a los plazos establecidos y la firma de las mismas, debiendo adjuntar al expediente de cada uno de los contrayentes copia de la presente resolución de alcaldía.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRAQUITA  
  
Melier Guerrero Ordoñez  
ALCALDE